



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00417-00.

Cierto togado allega el proveído emitido por la competente Autoridad Judicial, por cuyo conducto dispuso el embargo de remanentes.

Sin embargo, ha de indicarse que **es inviable imprimir el procedimiento de rigor frente a la denotada actuación**, en tanto que el referido profesional del derecho **en lo absoluto ha sido reconocido dentro del actual trámite como mandatario o partícipe de la litis**, amén de que tampoco se tiene noticia y soportes en torno a la calidad de la que él se halla revestido.

Por otro lado, **se ponen en conocimiento**, con los fines de rigor, los informes adosados por el secuestre designado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d55a68ebe8be1a59dfa61cd5374db7d34344fb375f516a72d4e3e12e6d06c
12e**

Documento generado en 23/09/2021 03:48:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>